

REFERENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS del 2 de julio de 2010

INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

NUEVA REGULACIÓN SOBRE REFORMAS EN VEHÍCULOS UNA VEZ MATRICULADOS

- El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se aprueba el procedimiento para la realización de las reformas efectuadas en vehículos después de su matriculación definitiva.

- Objetivo:

- Que se sigan cumpliendo los requisitos técnicos exigidos para su circulación tras los cambios efectuados.

- La nueva normativa adapta determinados conceptos y exigencias a una **Directiva comunitaria de 2007** sobre homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinadas a dichos vehículos.

La actividad de las reformas de los vehículos en España ha adquirido una gran importancia, tanto en lo que se refiere a la actividad laboral, como a su repercusión económica. Durante el año 2008 se realizaron más de 165.000 reformas de vehículos, lo que ha supuesto una importante contribución tanto al desarrollo técnico, como al laboral y económico.

El elevado volumen de modificaciones **implica a un gran número de agentes, como fabricantes, talleres o servicios técnicos especializados**, lo que hace necesaria una **norma que unifique la legislación nacional y comunitaria** y clarifique diversos conceptos.

Con el nuevo procedimiento de reformas de vehículos **se crea un marco que posibilitará las modificaciones en los vehículos**, al tiempo que se garantiza la seguridad activa y pasiva de los vehículos y la protección del medio ambiente.

* * *

PRESIDENCIA

REDUCCIÓN DEL MÁXIMO DE VACANTES EN LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

El Consejo de Ministros ha aprobado un Acuerdo mediante el que se establece que el máximo de vacantes a disposición de los Departamentos y organismos de la Administración General del Estado se reduce del 8 al 5 por 100. Esta limitación, que evitará desviaciones al alza en sus masas salariales, se realizará a través de la amortización o supresión de vacantes de puestos de sus RPT (Relación de Puestos de Trabajo).

La medida afecta a departamentos, organismos, entidades gestoras y servicios comunes de la Administración del Estado, Seguridad Social, Agencias Estatales, entes públicos y entidades públicas empresariales. Quedarán exceptuados las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Administración de Justicia y Centros Penitenciarios, y los servicios periféricos del Servicio Público de Empleo Estatal y controladores aéreos.

Este Acuerdo se enmarca dentro de las medidas de austeridad y eficiencia en materia de empleo público aprobadas por el Gobierno, y la limitación se mantendrá durante todo el período de aplicación del Programa de Estabilidad, que se prolonga hasta 2013.

* * *

JUSTICIA

PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

El Consejo de Ministros ha aprobado, mediante un **Real Decreto Legislativo**, el **Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital**, que **unifica en un único texto toda la normativa reguladora de este tipo de sociedades** en España y refuerza la seguridad jurídica en la materia, poniendo fin a la insuficiente coordinación de los distintos tipos sociales.

La aprobación de esta nueva norma, que ***entrará ya en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado***, responde al mandato de las Cortes Generales establecido en la ***Ley de 3 de abril de 2009***, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Dicha Ley concedía un plazo de doce meses, desde su entrada en vigor el 4 de julio de 2009, para refundir en un único texto la normativa anteriormente dispersa en cuatro normas.

Así, la nueva Ley de Sociedades de Capital **recoge la normativa referente a:**

- Las **sociedades anónimas**.
- Las **sociedades de responsabilidad limitada**.
- Las **sociedades anónimas cotizadas**.
- Las **sociedades comanditarias por acciones**.

Derecho de sociedades

Se sientan las bases del Derecho de Sociedades español que, al encontrarse en un **texto único**, permitirá apreciar sus virtudes y posibles contradicciones en un momento en el que desde la Unión Europea se están tramitando normas que tendrán un impacto notable en nuestros tipos sociales, como es el **próximo Reglamento de la Sociedad Privada Europea**.

No se ha limitado a reproducir las normas legales implicadas en la nueva Ley, sino que ha sido necesario hacer uso de las facultades de regularización, aclaración y armonización previstas en el mandato parlamentario.

Esta actividad se engloba dentro de un proceso más amplio que pueda dar lugar a la elaboración de un **Código de las Sociedades Mercantiles** o, incluso, a un **nuevo Código Mercantil** al servicio de las exigencias de nuestra economía y la unidad de mercado.

* * *

TRABAJO E INMIGRACIÓN

APROBADO EL PROYECTO DE LEY DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EUROPEA DOMICILIADA EN ESPAÑA

Permitirá la **intensificación de actividades transnacionales** a las sociedades cooperativas y, en el caso de las cooperativas españolas de gran dimensión, su **alianza con las de otros países de la Unión Europea**.

El **Reglamento del Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea**, en vigor desde 2003:

- Es la primera ocasión que la **Unión Europea** produce **normativa propia** en materia de cooperativas.
- Continúa con la creación de una **legislación específicamente europea** en el área del Derecho de Sociedades, como ya se hizo con el Estatuto de la Sociedad Anónima Europea.
- Regula los **aspectos societarios** por los que se rigen las Sociedades Cooperativas Europeas.
- Establece que los Estados miembros de la Unión Europea deberán regular otros **aspectos concretos que les sean propios**, según la legislación nacional, para aquellas Sociedad Cooperativa Europea con domicilio social en su territorio.
- **No condiciona las respectivas legislaciones nacionales** de los Estados miembros, pero es previsible que tenga un efecto positivo de aproximación de las legislaciones de los Estados miembros de la Unión Europea.

Principales características del Proyecto de Ley

- Favorece la **internacionalización** de las sociedades cooperativas con domicilio social en España, aumentando su potencial de desarrollo.

- Ratifica los **principios y valores** que caracterizan a las sociedades cooperativas y que se corresponden con la normativa que sobre esta materia está regulada en España, bien a nivel de la Administración General del Estado o bien por las Comunidades Autónomas.

- Según el **Reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea**, ésta se podrá constituir con:

- Al menos, **cinco personas físicas y/o jurídicas residentes en dos o más Estados miembros de la Unión Europea**;

- Con un **capital mínimo cifrado en treinta mil euros**.

- Normativa aplicable:

- Además de aplicarse las normas concretadas en el **Reglamento de la Sociedad Cooperativa Europea**, en el caso de estas sociedades domiciliadas en España, teniendo en cuenta la distribución de competencias en materia de cooperativas, se aplicará la **legislación estatal o de las Comunidades Autónomas** en función del lugar donde se realice principalmente la actividad cooperativizada.

- Se recogen los **requisitos** para:

- La **constitución** de una Sociedad Cooperativa Europea;

- La **adquisición de personalidad jurídica**;

- La constitución mediante **fusión y transformación** de una cooperativa existente en este tipo de sociedades;

- La **disolución**, con detalle de las operaciones, motivaciones, control, derecho de los socios y publicidad.

- Se establece que estas Sociedades **se inscribirán en el Registro Mercantil** y este se coordine con el correspondiente Registro de Cooperativas, bien el Estatal o el Autonómico.

- Se define la **estructura de sus órganos**, que constarán (según la opción que se haya adoptado en los estatutos) de:

- Una **asamblea general**, y

- **Un órgano de control y un órgano de dirección (sistema dual)**, o

- **Un órgano de administración (sistema monista)**,

* * *

APROBADA LA ESTRATEGIA ESTATAL DE INNOVACIÓN (e2i)

El Consejo de Ministros ha aprobado la **Estrategia Estatal de Innovación (e2i)** cuyo objetivo es ***impulsar el desarrollo tecnológico y la innovación*** como eje fundamental en el cambio de modelo productivo en España, que es hoy la novena potencia científica mundial.

Objetivos:

- Horizonte 2020 en línea con los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

- Se estructura en **dos etapas:**

- **1ª Etapa (2010-2015):** resolver la brecha actual entre la situación de la innovación en España y la que nos corresponde por nuestra capacidad científica y económica. Ello supone alcanzar en el año 2015:

- Una inversión anual en I+D privada superior a la de 2009 en seis mil millones de euros;

- Duplicar el número de empresas que hacen innovación, incorporando cuarenta mil empresas más;

- Aumentar el número de empleos de media y alta tecnología en medio millón.

Para conseguir estos objetivos, **la Estrategia Estatal de Innovación comprende un conjunto de actuaciones que se desarrollan en torno a cinco ejes, que involucran a todos los Ministerios y que están abiertos a la cooperación con otras administraciones y con los agentes sociales y económicos.**

Estos **CINCO EJES** son:

- 1.- Generación de un entorno proclive a la innovación;
- 2.- Fomento de la innovación desde la demanda pública;
- 3.- Proyección internacional;
- 4.- Fortalecimiento de la cooperación territorial;
- 5.- Capital humano.

- **2ª Etapa (2016-2020):** buscar la ***convergencia*** con los países líderes en innovación.

Ejes de la Estrategia Estatal de Innovación

Los cinco ejes de la Estrategia Estatal de Innovación tienen su origen en la **generación de conocimiento y su transferencia**.

a) **Entorno de financiación proclive a la innovación:**

- Lograr un entorno de **financiación** que incentive y facilite las actividades innovadoras. A tal fin:
 - Se mejoran las herramientas de financiación pública de la innovación.
 - Se promueve la puesta en marcha de instrumentos diversos con participación del sector privado:
 1. Financiación bancaria;
 2. Capital riesgo;
 3. Mercados secundarios de bolsa.
 - Se replantean algunos instrumentos clásicos de apoyo a la innovación desde el Ministerio, a los que se dedicarán 2.500 millones de euros en 2010.
 - Acuerdo con el ICO que contempla 1.150 millones de euros para financiar este tipo de operaciones en los próximos meses.
 - 4.012 millones en 2010 para innovación.

b) **Fomento de la innovación desde la demanda pública:**

Se centra en acelerar la innovación actuando desde la demanda de las administraciones mediante **políticas de compra pública**.

- Más de 1.700 millones de euros en 2010.
- Oportunidades de negocio para empresas innovadoras en ámbitos como la economía verde o la economía de la salud.

c) **Proyección internacional:**

Facilitar que las empresas innovadoras **internacionalicen** sus actividades de I+D+i y su desarrollo de negocio, mejorando su competitividad global

- Refuerzo en 2010 de las actividades de promoción exterior de la tecnología y la innovación española en Japón, Corea, China, India, Estados Unidos, Marruecos, Chile, Brasil, México y Sudáfrica.

d) **Fortalecimiento de la Cooperación Territorial:**

Difusión de la innovación en todo el territorio y a todo el tejido productivo, con especial énfasis en las PYMEs.

- Convenios con varias Comunidades Autónomas.
- Desarrollo a escala municipal de proyectos con un contenido claramente tecnológico.

e) Capital Humano:

Lograr una mayor incorporación de talento innovador a las empresas españolas.

- El cambio de modelo productivo sólo podrá culminarse si se logra incorporar más talento innovador a las empresas españolas.
- Con este objetivo se ha lanzado un nuevo programa, denominado ***"INNCORPORA"***, con capacidad para financiar la contratación de mil tecnólogos y gestores, y que se suma al ya exitoso programa Torres Quevedo de apoyo a la contratación de doctores y tecnólogos en empresas.

Comité de Seguimiento

Se constituye un Comité de Seguimiento interministerial, presidido por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Elaborará anualmente el plan de actuación de la estrategia y al Gobierno un informe sobre su cumplimiento.

Coherencia con la política europea de innovación

España ha trasladado durante la Presidencia Española de la Unión Europea la reflexión que ha motivado esta Estrategia al conjunto de la Unión Europea.

El Consejo de Ministros de la Unión Europea adoptó a finales de mayo, bajo Presidencia española, unas conclusiones que definen la futura política de innovación europea de acuerdo con los cinco ejes que señala nuestra propia estrategia.

* * *

MODIFICADOS LOS FONDOS PARA INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE INVERSIONES DE LAS PYMES

- **Se modifica otro Real Decreto de 2006** en el que se regulan las actividades y el funcionamiento del Fondo para inversiones en el exterior y el Fondo para operaciones de inversión en el exterior de la pequeña y mediana empresa.

- El **Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa (FONPYME)** fue creado en diciembre de 1977 para la financiación a medio y largo plazo, a través de participaciones en capital o instrumentos de cuasi- capital, de proyectos de inversión en el exterior promovidos por pequeñas y medianas empresas.

- Se nutre de dotaciones con recursos presupuestarios recogidas en las leyes de los Presupuestos Generales del Estado y su gestión corresponde a **COFIDES**, sociedad estatal mercantil creada en 1988 de capital mixto, aunque mayoritariamente público.

Requisito de coinversión

En 1998 se regularon las actividades y el funcionamiento del **FONPYME** y se estableció un requisito de coinversión, de forma que todo proyecto que reciba financiación del Fondo, debe asimismo, recibir **financiación de COFIDES con fondos propios de la Compañía**.

En 2006 se efectuó un nuevo desarrollo reglamentario completo del FONPYME para mejorar el acceso de las PYMES a los recursos del Fondo y se flexibilizaron las condiciones de coinversión.

El principio de coinversión sólo se exigía cuando el proyecto se localizaba en un país en que pueda operar COFIDES con fondos propios (emergentes y en desarrollo).

Sin embargo, actualmente la flexibilización de FONPYME **no ha sido suficiente** para garantizar el pleno uso de los recursos disponibles y en la actualidad tan solo un 20 por 100 de los recursos dotados (aproximadamente cincuenta millones de euros) han sido utilizados por las Pymes.

Uno de los elementos que continúan dificultando la aprobación de proyectos con cargo al Fondo es la **exigencia de coinversión** de COFIDES para proyectos en países emergentes y en vías de desarrollo.

En estos casos, la crisis financiera ha acrecentado el temor al riesgo por parte de las instituciones financieras privadas.

La exigencia de cofinanciación por parte del sector privado en estas condiciones altera las valoraciones del riesgo en condiciones de funcionamiento normal del mercado y reduce la capacidad de este instrumento de apoyo oficial a la internacionalización para cubrir el "gap" que precisan las PYMES para poder llevar a cabo sus proyectos en el exterior.

Eliminación de limitaciones

De este modo, ***muchas operaciones de inversión exterior en países en desarrollo en las que existe interés español no pueden ser apoyadas por el FONPYME por no poder ser cofinanciadas por COFIDES***, por lo que dicho fondo no puede lograr los objetivos para los que fue creado.

Eliminar esta limitación se hace especialmente necesaria para poder impulsar el crédito y la capacidad de financiación de nuestros instrumentos financieros puestos al servicio de la internacionalización.

Por ello, con la modificación del Real Decreto aprobada por el Consejo de Ministros **se establece que la coinversión de COFIDES en los proyectos en países en desarrollo sea potestativa y se suprime el umbral mínimo del 25 por 100 de coinversión de la misma para estos proyectos.**

Los proyectos financiables tendrán unos criterios operativos diferentes. Además de la no exigencia de coinversión por parte de COFIDES ***se establecerán unos topes a la inversión por proyecto (quinientos mil euros) y al conjunto financiable con cargo a la facilidad (diez millones de euros)***, para minimizar los riesgos de un hipotético impacto negativo relevante en la posición global de riesgo asumido por el Fondo.

* * *